



Departamento del Tolima
Juzgado Tercero Promiscuo Municipal
Circuito de Purificación Tolima

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Purificación Tolima, marzo ocho (8) de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No.	73-585-4089-003-2023-00022-00
Proceso:	ESPECIAL DE IMPOSICION DE SERVIDUMBRE LEGAL DE CONDUCCION DE ENERGIA ELECTRICA
Demandantes:	CELSIA S.A. E.S.P.
Demandados:	JESUS ERNESTO MEJIA
Asunto a resolver:	Admite Demanda.

Reunidos los requisitos de que tratan los artículos 1° y 2° del Decreto 2580 del 09 de septiembre de 1985, que reglamento parcialmente el capítulo II del Título II de la Ley 56 de septiembre 1° de 1981, en concordancia artículo 6° de la Ley 2213 de junio 13 de 2022, el Juzgado,

RESUELVE:

1. ADMITIR la anterior demanda especial de imposición de servidumbre de conducción de energía eléctrica, promovida por Celsia Colombia S.A. E.S.P., identificada con el NIT No. 800.249.860-1, con domicilio principal en Yumbo (Valle del cauca), representada legalmente por el señor Julián Darío Cadavid Velásquez, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.624.537, contra **Jesús Ernesto Mejía**, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.985.563.

2. TRAMITAR la demanda por el procedimiento especial establecido en los artículos 3° y s.s. del Decreto 2580 del 09 de septiembre de 1985, compilado en el Decreto 1073 de mayo 26 de 2015.

3. NOTIFICAR la presente demanda en forma personal, atendiendo a lo establecido en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso. Lo anterior teniendo en cuenta que, la parte demandante manifiesta bajo la gravedad del juramento desconocer correo electrónico del demandado.

4. CORRER traslado de la demanda por el término de tres (3) días a la parte demandada.

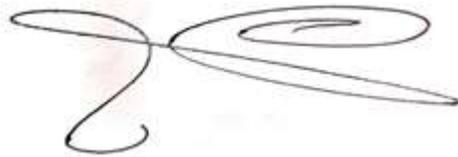
5. ORDENAR la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria número 368-39514 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Purificación Tolima. Oficiese.

6. AUTORIZAR a la parte demandante para que consigne la suma de Dos Millones Quinientos Cincuenta y Tres Mil Novecientos Cuarenta y Cinco Pesos con Sesenta y Cinco Centavos (\$2.553.945.65) Moneda Corriente, en la cuenta de depósitos judiciales del juzgado, identificada con número 735852042003, perteneciente al Banco Agrario de Colombia de la localidad.

7. AUTORIZAR a la empresa demandante el ingreso al predio denominado *La Esperanza*, ubicado en la vereda *las Damas* del Municipio de Purificación Tolima, para que ejecute las obras que, de acuerdo con el plan de obras del proyecto presentado con la demanda, sean necesarias para el goce efectivo de la servidumbre. Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 2099 del 10 de julio de 2021. ¹

8. RECONOCER personería jurídica para actuar al Dr. **Camilo Daniel Arango Castro**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.957.390, T.P. No. 150.609, vigente según el certificado número 1.038.299, expedido por la Unidad de Registro Nacional de Abogados del C. Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial de la sociedad demandante, conforme y en los términos del poder especial conferido. Tener como dirección electrónica para notificaciones del apoderado reconocido, el correo electrónico eep.arangolegal@gmail.com.

NOTIFÍQUESE



MARTHA CELENA CUEVAS PINILLA

Juez.

¹ **ARTÍCULO 37.** Racionalización de trámites para proyectos eléctricos. Para la racionalización de tramites en la ejecución de proyectos de infraestructura para la prestación del servicio público de energía eléctrica, se:

i...

- ii. Faculta para que el juez autorice el ingreso al predio y la ejecución de las respectivas obras en los procesos de servidumbre publica de conducción de energía eléctrica sin realizar previamente la inspección judicial. Para este propósito se faculta a las autoridades policivas a garantizar la efectividad de la orden judicial.